CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N°027

13 AGO 2018

MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS-

OBJETO	GENERAR ESTRATEGIAS ECONÓMICAS COMPETITIVAS PARA EL DESARROLLO DE DESTREZAS LABORALES Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO, CON PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA FORMALIZACIÓN LABORAL, EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPRESARISMO, LA ASOCIATIVIDAD ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO
PLAZO	SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
VALOR DEL CONVENIO	SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($741.518.092)
APORTES DEL MUNICIPIO	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 632.086.945) EN DINERO
APORTES DE LA CORPORACIÓN GENESIS	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($109.431.147) ASÍ: APORTE EN DINERO: VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS ($21.100.000) APORTE EN ESPECIE: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($88.331.147)

Entre los suscritos, por una parte DANIELA TORRES VALENCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.940.125, en su calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO delegada para contratar conforme al decreto 319 de 2018 y el Decreto 147 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, CATALINA JARAMILLO RENDÓN, identificada con cédula 39.191.555, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS-, identificada con NIT 811016499-3; entidad sin ánimo de lucro, y personería jurídica Nº 00000000000000001089 del 17 de diciembre de 1998 tal y como constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño quien para efectos del presente convenio se denominará CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de lo siguiente:

CONSIDERACIONES	1. Que en el Plan de Desarrollo "RIONEGRO TAREA DE

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

TODOS", Línea Estratégica EL CAMBIO PARA CRECER, componente DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO se encuentra el programa MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y LA FORMALIZACIÓN LABORAL, FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA LABORAL DE ACUERDO A LA VOCACIÓN, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMO FUERZA COMPETITIVA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.

2. Que el articulo 2°de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

3. Que, para la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación tiene un papel decisivo como motor productivo, los cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos plantean cada día nuevas exigencias al mundo productivo y una demanda por trabajadores más capacitados y con habilidades que les permitan desempeñarse exitosamente en el mercado laboral.

4. Que la Secretaria de Desarrollo Económico seguirá apoyando estrategias que permitan fortalecer la mano de obra en desarrollo y potencializarían las destrezas y habilidades para el encadenamiento productivo no calificada, las Micro, pequeñas y medianas empresas, es una tarea que se impone, trabajar en generar espacios que permitan que toda la comunidad tenga oportunidades de crecimiento, se favorecerá la articulación entre las distintas asociaciones y empresas, como base para generar la necesaria confianza que propicie procesos de cooperación que les permita el desarrollo.

 Dado que el mercado laboral está constituido en su mayoría por el sector comercio, Micro, pequeñas y medianas empresas, las características que poseen este tipo de empresas; es que un de sus principales dificultades es que no pueden absorber gastos de capacitación, tener personal poco calificado, la informalidad laboral, la falta de buenas prácticas empresariales, estos programas se convierten en una forma de superar sus limitaciones.

5. Que en concordancia con los programas de la Secretaría

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

de Desarrollo Económico que busca impulsar la vocación productiva de la región a través de actividades de fortalecimiento y capacitación laboral y aprovechar el gran número de empresas asentadas en la región.

Los escenarios han cambiado, por consiguiente, en la actualidad se debe lograr la aplicación del conocimiento al proceso productivo, necesitando tener mano de obra más calificada, que logren generar un valor agregado a las actividades existentes, aumentar la productividad e impulsar el crecimiento económico de largo plazo.

6. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la realización de contratos y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

7. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que "*los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

8. *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

9. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*"

10. Que conforme a la ley 489 de 1998, se podrá realizar convenio de asociación , artículo 96: *"las entidades*

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 11. Que se publicó convocatoria pública ESAL N° 012-2018 en el portal SECOP II el 24 de julio de 2018, en la que se indicaban las condiciones para participar en el mencionado proceso. 12. Que el 27 de julio de 2018 se presentó como único proponente la CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS- dentro del término establecido en el cronograma. 13. Que revisada la documentación presentada por la CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS- y una vez publicado el informe de evaluación preliminar el día 3 agosto se determinó que el proponente no cumplía con algunos aspectos de la convocatoria por lo tanto se publica en el portal SECOP II. 14. Que dentro del término de traslado el proponente allega la documentación pertinente para subsanar lo requerido en el informe de evaluación preliminar. 15. Que el 9 de agosto de 2018 se publicó informe de evaluación final, habilitando al proponente y calificándolo, obteniendo 625 puntos y por lo tanto el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS-

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	16. Que los objetivos y actividades a cargo de la CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS-, son conexos con los objetivos y funciones propias del Municipio de Rionegro y con una finalidad de interés social y pública para el desarrollo del objeto del convenio propuesto. Adicionalmente cuenta con una estructura administrativa que le permite cumplir las obligaciones que se deriven de la ejecución del convenio. 17. Que el presente proceso fue aprobado en el Comité de Contratación N° 32 celebrado el 22 de junio de 2018 18. Que se cuenta con un presupuesto de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 632.086.945), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 762 del 26 de junio de 2018 expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. 19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa con régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 20. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración del mismo entre el Municipio de Rionegro y la CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS-- en calidad de CONVENIENTE. Que, por las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	GENERAR ESTRATEGIAS ECONÓMICAS COMPETITIVAS PARA EL DESARROLLO DE DESTREZAS LABORALES Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO, CON PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA FORMALIZACIÓN LABORAL, EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPRESARISMO, LA ASOCIATIVIDAD ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	Lograr el fortalecimiento de las competencias laborales de acuerdo a la vocación productiva, a través de programas de capacitación y asesoría que permitan la generación de oportunidades, en especial, en la mano no calificada, los artesanos, los prestadores de servicio turístico, los emprendedores. El apoyo a esta población incentiva la formalización laboral, el acceso a un puesto de trabajo estable y/o la asesoría para la puesta en marcha de sus ideas de negocios, permitiendo la creación de programas tendientes a la construcción de tejido social.
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2. Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Pagar al CONVENIENTE el valor del convenio de acuerdo con la forma de pago establecida. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo
CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio. 2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta. 3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. 4. Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio. 5. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto. 6. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio. 7. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 9. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. 10. El CONVENIENTE SELECCIONADO asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 11. El CONVENIENTE SELECCIONADO deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 12. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de prestación de servicios 14. Acuerdo de confidencialidad: El CONVENIENTE SELECCIONADO se obliga a no divulgar a terceras partes, la información que recaude y consolide con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El conveniente seleccionado se obliga a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. 15. Entregar informes de actividades, entregables y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 16. Desarrollar el objeto contractual conforme a los componentes presentados en el alcance contractual del presente Estudio Previo, Numeral 2.2, y las Especificaciones Técnicas, Numeral 2.3. 17. Poner en conocimiento del municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y presentada con por lo menos UN (1) mes de anticipación a la expiración del plazo contractual.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	18. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio. 19. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio. **20.** Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO y ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente. 21. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio. 22. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán, en su a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto N° 1474 de 2002. 23. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012. 24. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO	SEIS (6) MESES, SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente Convenio es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($741.518.092) discriminados de la siguiente manera: APORTE MUNICIPIO: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 632.086.945) EN DINERO APORTE CORPORACIÓN GENESIS: CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($109.431.147) ASÍ: APORTE EN DINERO: VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS ($21.100.000)

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	APORTE EN ESPECIE: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($88.331.147)
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO	Se realizará un primer desembolso del 30%, con la firma del Acta de inicio y entrega de cronograma de actividades. El restante 70% se realizarán mediante actas parciales de pago, de acuerdo con el cumplimiento parcial de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento de las etapas establecidas en las especificaciones técnicas, previo visto bueno de la supervisión. A cada uno de los pagos se le realizará un descuento por concepto de Estampillas e impuestos. El proponente deberá contar con una cuenta bancaria especial para el convenio, donde se consignarán los aportes del municipio y del Conveniente.
CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la CORPORACIÓN GENESIS las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente convenio estará a cargo del Municipio de Rionegro quien, como Entidad Contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de la Secretaría de Desarrollo Económico-Subsecretario de Promoción del Desarrollo. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del municipio y tendrá a cargo los siguientes compromisos: 1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas. 2. Suscribir un Convenio de iniciación del convenio. 3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio. 4. Vigilar que los compromisos que se ejecuten se hagan hasta la concurrencia del valor convenido, exclusivamente. 5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del convenio. 6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

9

	convenio cuando se requiera. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso. 8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. 9. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el Convenio definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones. 10. Elaborar las actas de supervisión mensual, correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes. 11. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el Convenio definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones. 12. Elaborar las actas de pago correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes 13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma gestión transparente (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de TRES (3) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS	• Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal: Por el 20% del valor total de los aportes del municipio en el convenio y vigencia igual al Plazo del convenio más TRES (3) meses más. • Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones: Por el 10% del valor total de los aportes del municipio en el convenio y vigencia igual al plazo del convenio más tres (3) años, a partir de la liquidación del convenio. • Calidad del Servicio: Por el 10% del valor total de los aportes del municipio en el convenio y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) meses más.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

NIT: 890907317-2 / Direccion: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Propuesta presentada por la CORPORACIÓN GENESIS d) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio

En constancia se firma a el 13 AGO 2018

DANIELA TORRES VALENCIA
Secretaria de Desarrollo Económico

GÉNESIS
CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CATALINA JARAMILLO RENDÓN
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -GENESIS-

Proyectó: Isis Janeth Clavijo Valencia/ Profesional Universitario
Aprobó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez/ Subsecretaria de Contratación

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co